

02 de noviembre de 2023
Señores.

BODEGAS ROCAS VIEJAS LTDA
Representante Legal
FANNY SOCORRO VILLAMIZAR PEÑARANDA
CARRERA 27B NO 63 A - 37 DE BOGOTÁ D.C.
vinosrocasviejas@hotmail.com
Ciudad

Fecha: 2023-11-07 03:07:36 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: **Trabajo**
GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICIA ADMINISTRATIVA
Destinatario: GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICIA ADMINISTRATIVA
Anexos: 0 Folios: 1

08S12023751100000019119



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

AUTO No. 93 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REASIGNA CONOCIMIENTO DEL CASO Y SE ORDENA LA COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL MERITO PARA APERTURAR UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO"

RADICACIÓN: 05EE2022741100000019119
ID: 15128611
QUERELLANTE: OFICIO
QUERELLADO: BODEGAS ROCAS VIEJAS LTDA

Teniendo en cuenta el contenido de las acciones procesales y de acuerdo al auto que define la etapa de averiguación preliminar y con base a las pruebas recaudadas y/o allegadas al expediente que se encuentran radicadas bajo el No. 05EE2022741100000019119 del 27 de Junio de 2023, esta Inspección de Trabajo y de Seguridad Social No. 21 adscrita al Grupo de Función Coactiva o Policía Administrativa de la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio del Trabajo se dispone a adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa **BODEGAS ROCAS VIEJAS LTDA** identificada con Nit.800.007.881-S, por la presunta vulneración a las normas laborales y de seguridad social.

En consecuencia, **COMUNÍQUESE** a las personas jurídicas querelladas que **EXISTE MÉRITO** para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación No. 05EE2022741100000019119 del 27 de Junio de 2023, adelantada por el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Bogotá de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN CAMILO GARCÍA VALBUENA
Inspector No. 21 de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa -
Dirección Territorial Bogotá -- Ministerio del Trabajo



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ
GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA**

AUTO No. 093 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR EL CUAL SE COMISIONA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA”

Radicación: 08SE2023791100000019119 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

ID: 15128611

Querellante: OFICIO

Querellado: BODEGAS ROCAS VIEJAS LTDA

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia en concordancia con el artículo 1 y 3 de la Ley 1610 de 2013. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Mediante Resolución No. 2887 del 18 de diciembre de 2020, se suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control; y mediante Resolución No. 315 del 11 de febrero de 2021 se subrogó la Resolución No. 2887 de 2020 y el literal c) del artículo 2° de la Resolución No. 2143 de 2014, y conforme lo anterior, el artículo 2° suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y en su lugar se crearon en la Dirección Territorial Bogotá cinco (5) Grupos Internos de Trabajo, entre ellos: el **GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ** conforme al artículo 4 de la Resolución No. 315 del 11 de febrero de 2021.

A su vez, la Resolución No. 3238 del 03 de noviembre de 2021, *“Por la cual se modifica el manual y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo”* determinó la facultad de adelantar y decidir las investigaciones administrativas laborales por parte de los inspectores de Trabajo y la Resolución No. 3455 del 16 de noviembre de 2021, *“Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo”* estableció en su artículo octavo la potestad de emitir autos comisorios a las coordinaciones de los diferentes grupos internos de trabajo.

Mediante memorando No 08SI202374110000002563 del 12 de mayo de 2023 el Director Territorial de Bogotá D.C. Traslado de Grupo Interno de Trabajo a la Dra. Laura Angélica López Gutiérrez, y en su lugar por medio de memorando No 08SI202374110000003160 del 13 de junio de 2023 asignó al grupo Función Coactiva o de Policía Administrativa inspección No 21 al Dr. Cristian Camilo García Valbuena en su calidad de Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Así las cosas, conforme numeral 22 del artículo tercero de la resolución 315 de 2021, el grupo interno de trabajo de Prevención, Inspección y Vigilancia en Materia Laboral de la dirección territorial de Bogotá D.C., dio traslado por medio de acta de fecha 04 de julio de 2023, de la acción de inspección de carácter general iniciada bajo el Auto del 637 del 23 de mayo de 2023 por encontrar determinada la existencia de mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio, al Grupo de Función Coactiva de Policía Administrativa Laboral.

Continuación del Auto No. 093 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR EL CUAL SE COMISIONA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA"

Por lo tanto, se hace necesaria la asignación del expediente identificado con el radicado No. **08SE2023791100000019119 DEL 27 DE JUNIO DE 2023 – ID y COMISIONAR** al servidor Dr. **CRISTIAN CAMILO GARCÍA VALBUENA** adscrito a la Inspección No. 21 del Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa de la Dirección Territorial de Bogotá, con amplias facultades para que inicie, sustancie las diferentes diligencias y decida de fondo el Proceso Administrativo Sancionatorio descrito en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; incoado al empleador **BODEGAS ROCAS VIEJAS LTDA.** con N.I.T. **800007881 – 1 y, domicilio principal en la CR 27 B NO. 63 A 37** correo electrónico: nosrocasviejas@hotmail.com de la ciudad de Bogotá D.C, por el presunto incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNIFER VILLABON PEÑA
Coordinadora Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa
Dirección Territorial Bogotá

Proyectó: Jennifer V.
Revisó: Jennifer V.
Aprobó: Jennifer V.

> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
ANDRÉS GORDO

Dirección Errada Cerrado
 No Reside Fallecido No Existe Número
 Desconocido Fuerza Mayor No Contactado
 Rehusado No Reclamado Apartado Clausurado

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D Fecha 2: DÍA MES AÑO R D
 Nombre del distribuidor: CC-30-255.996 Nombre del distribuidor:

cr

«4-72»
Correo y mucho más

